ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Puerto Asís, 19 de diciembre de 2025.

Doctor
JORGE HERLINTO GARCÍA
Alcalde Municipal de Puerto Asís

Asunto: Presentación estudios previos de conveniencia y oportunidad. Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, la secretaria de infraestructura municipal presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de licitación pública de obra consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Dependencia que elabora el estudio	Secretaria de infraestructura municipal
Modalidad de la contratación	Concurso de Méritos Abierto.
Objeto por contratar	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA - 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Valor total	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($294.118.310) M/CTE

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El inciso tercero del artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otras.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar

los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. La Corte constitucional en su sentencia C-713/09 ha señalado que: "el fin de la contratación pública en el estado social de derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato publico instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, (…). El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del estado,"

La Constitución Política de Colombia explica que es el alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Puerto Asís, cuenta con vías terciarias que disponen la intercomunicación entre sus veredas, la cabecera municipal y demás municipios vecinos, siendo una de las fortalezas que posee al encontrarse en una posición geográfica que ofrece una amplia posibilidad de integración y generación de potencialidades de desarrollo socioeconómico.

Sin embargo, dadas las características topográficas de su red vial, el crecimiento del transporte, la movilización de sus pobladores, la constante pluviosidad, la carencia de obras de drenaje, la escasa contención de escorrentías laterales y la poca o nula intervención en algunos tramos viales, la zona actualmente se caracteriza por su difícil transitabilidad.

Todo lo referido, ha proporcionado una mediana forma de desplazamiento entre las veredas, la cabecera municipal y demás municipios vecinos; incrementando los tiempos de desplazamientos, deterioro en los vehículos, originando incremento en los costos de transporte de pasajeros, en los insumos, fletes y, en ocasiones, dificultad para la atención de casos especiales de salud; a su vez para los pequeños y medianos productores se

dificulta el comercio de productos agropecuarios generando desinterés y en ocasiones pérdidas de cosechas, las cuales surten y son comercializadas en el área urbana del municipio de Puerto Asís.

Por tanto, se establece que el proyecto se encuentra enfocado en obtener la formulación del proyecto de inversión, en el contexto geográfico objeto de intervención, y la ejecución de la obra consistente en el mejoramiento de vías terciarias en puntos críticos del corredor vial LA CABAÑA-RIVERA 1del Municipio de Puerto Asís.

Todo lo anterior, en el contexto de la ejecución del convenio 2224-2025, celebrado entre "CONSORCIO FONDO – COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, acto suscrito en fecha 21 de octubre de 2025.

El objeto del proyecto, incluye la georreferenciación del sitio, con un criterio de intervención de 1000 ml de placa huella u otra tecnología, la intervención impacta favorablemente en la calidad de vida de las personas que habitan y/o transitan por el sector.

Actualmente se tramita el proceso de selección licitación obra pública LP 07 2025, en los términos del art. 84 de la 1474 de 2012, corresponde al municipio formalizar la interventoría para la ejecución de la obra, gestión que garantiza el cumplimiento de los objetivos del convenio 2224 de 2025, y la inversión eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Para la financiación del contrato de interventoría, se dispone de recursos que cubren la ejecución de las dos etapas del proyecto a supervisar técnicamente, a saber: Etapa I: Interventoría a la revisión, actualización, ajuste, complementación y apropiación de estudios, diseños, presupuesto y de gestión, y obtención de permisos o licencias ambientales, la suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($294.118.310) M/CTE

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACION UNSPSC Y LIMITACION A MIPYMES

2.1 Objeto:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA -1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

2.1. Clasificación UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
811016	Gerencia de proyectos
801015	Servicios de apoyo gerencial
811022	Ingeniería de transporte
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811415	Control de calidad
811418	Administración de instalaciones

III. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		Si	SI	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	SI	NO	NO
Estados Unidos		Si	SI	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
México		Si	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	SI
	Guatemala	SI	NO	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	SI	N/A	NO

2.2. Convocatoria limitada a MIPYME.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la

presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2.3. BIENES RELEVANTES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/11/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos

n dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Municipio de Puerto Asís, para la ejecución del contrato de obra y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que preste los servicios, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El futuro contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones, así como las señaladas en el documento de especificaciones técnicas.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales,

accionistas o integrantes del Contratista.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar
los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
7) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio
9) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo.
10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS.

En virtud del contrato resultante las obligaciones del MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, las siguientes:

1.) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

2.) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3.) Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.
4.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5.) Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato.
6.) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7.) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8.) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10.) Ejercer la supervisión general del contrato.
11.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12.) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida anteriormente de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
13.) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
14.) Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.
15.) Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
16.) Aprobar la garantía única de cumplimiento.

3.2.3. **INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.

6. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (03) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

IV. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Puerto Asís, Putumayo; específicamente zona rural del municipio de Puerto Asís -Putumayo.

Observación: Para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual el Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a partir de la firma del Acta de Inicio, y hasta por el termino de once (11) meses.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presupuesto estimado para la presente contratación y toda vez que no se da ninguna de las excepciones contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se debe adelantar para la presente contratación es la de **Concurso de Méritos Abierto,** definida en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal.

TIPO DE CONTRATO: El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece la definición y los tipos de contratos estatales: “DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)”. **EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio de mercado estimado, el futuro contrato corresponde a la suma de: Etapa I revisión, actualización, ajuste, complementación, y apropiación de estudios, diseños, presupuesto y de gestión, y de obtención de licencias ambientales la suma de: Etapa I Etapa I: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($57.852.743,00) M/CTE., y para la etapa II la cual tiene por objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA -1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se establece el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 236.265.567), incluido IVA, incluido IVA, gastos administrativos y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto oficial establecido, está descrito en el formulario 1 anexo NOTA: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales se encuentran incorporados en este presupuesto oficial. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (municipales, departamentales y nacionales) a las cuales es responsable quien presente la propuesta.

De acuerdo con el objeto del proyecto, se llevó a cabo el Estudio de Precios de Mercado teniendo en cuenta las siguientes variables:

1.) Análisis de Precios Unitarios: todos los valores incluidos en el presupuesto contienen los costos de los equipos, materiales, transporte (cuando se requiera) y mano de obra de la región.
2.) Cotizaciones de materiales
3.) Ubicación del proyecto
4.) Porcentaje y valor de la administración (A)
5.) Porcentaje de imprevistos (I)
6.) Porcentaje de Utilidad (U)

El oferente no podrá sobrepasar en su oferta económica, el valor del presupuesto oficial ni el valor asignado por cada presupuesto de obra.

El proponente no podrá cotizar un mismo ítem con valores diferentes, so pena de ser rechazada su oferta.

JUSTIFICACIÓN: El valor estimado obedece a la identificación de las necesidades conforme a las cantidades de obra obtenidas por el comité técnico, junto con el análisis de

precios unitarios de cada uno de los ítems a ejecutar en el desarrollo de las obras objeto del presente proceso contractual y el estudio de mercado realizado.

Se anexan los análisis de precios unitarios de las actividades de obra proyectadas a ejecutarse realizado por el Comité técnico estructurador. De los análisis de precios unitarios adelantados se estableció el presupuesto para el proyecto (anexo Presupuesto de Obra).

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica para el efecto, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética".

NOTA 2: EL PROPONENTE QUE DESEE PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, Y SIN SOBREPASAR EL VALOR ASIGNADO POR CADA PRESUPUESTO DE OBRA, SO PENA DE RECHAZO DE PLANO DE LA OFERTA.

7.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El valor del proyecto se estima en la suma de: Etapa I: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 57.852.743). Etapa II: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 236.265.567)., de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento, valor que corresponde al estimado adoptado en el marco del convenio de inversión número 2224 de 2025, celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, y el municipio de Puerto Asís Putumayo.

El proyecto concibe la financiación de dos etapas: **Etapa I** revisión, actualización, ajuste, complementación, y apropiación de estudios, diseños, presupuesto y de gestión, y de obtención de licencias ambientales. **Etapa II** ejecución de la obra, conforme al anexo técnico que hace parte del convenio celebrado.

7.2. Forma de pago

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor del contrato se pactará por el sistema de precios unitarios, pactándose el precio por unidades o cantidades de obra, y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que en el contrato se estipulen.

El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de materiales, y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El Municipio de Puerto Asis NO entregara un anticipo en el presente proceso de Selección.

Etapa 1: Se cancelará una vez culminada la etapa, previo recibo a satisfacción expedido por la interventoría, factura, acreditación de pagos de salud y seguridad social, informe de ejecución y demás documentos exigidos por tesorería municipal.

Etapa 2: la modalidad de precio global, a través de pagos mensuales mediante de Actas Parciales, previo al informe de avance mensual del contrato de obra, con

presentación del acta de interventoría de la obra, adjuntándose a la factura y/o cuenta de cobro la aprobación por la SUPERVISIÓN de la interventoría, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y demás exigencias respecto de la forma y especificidades de pago, que en lo sucesivo se precisan. Para la estimación del presupuesto de la INTERVENTORIA, desde la formulación del proyecto, se ha estructurado el Presupuesto Oficial Estimado (POE) considerando los recursos humanos y físicos necesarios para la adecuada ejecución del contrato de Interventoría. Por lo que, el interventor deberá aportar y coordinar la totalidad de recursos requeridos y disponer en todo momento de los mismos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto, así:

NOTA 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es una interventoría para obra pública de infraestructura de transporte en el municipio de Santiago - Departamento Putumayo, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Ley 1819 de 2016 Reforma del Estatuto Tributario, Decreto 1882 de 2018 y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato incluidas las ambientales, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puerto Asís, Putumayo, identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años contados a partir dela fecha de recibo.</td><td>10 % del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la

entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Original firmado
LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA.
Secretario de Infraestructura Municipal

Elaboró	Natalia Bonilla	Profesional de Apoyo Secretaria de Infraestructura	Original firmado
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y los hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			